

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO
GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

Resolución N°001-2025
De 16 de mayo de 2025

"Por medio del cual se establece un régimen especial de restricción horaria para personas menores de edad en la Provincia de Veraguas, con el propósito de proteger su integridad y prevenir situaciones de riesgo social; y se reitera la restricción de consumo de bebidas alcohólicas en áreas de uso público en la Provincia de Veraguas y se prohíbe, temporalmente, el consumo de bebidas alcohólicas en todo el territorio del Distrito de Las Palmas".

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS,
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que las autoridades están instituidas para proteger la vida, honra y bienes de los ciudadanos y asegurar el cumplimiento de la ley;

Que el artículo 28 de la misma norma constitucional establece que los menores detenidos deben estar sometidos a un régimen especial de custodia, protección y educación;

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 7 de la Ley 19 de 1992 y los artículos 858 y 862 del Código Administrativo, los Gobernadores están facultados para preservar el orden público en sus respectivas jurisdicciones.

Que el artículo 44 de la Ley 106 de 1973 establece que los alcaldes, como jefes de policía en sus distritos, deben cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, actuando bajo la coordinación del Gobernador en actividades ajenas a la autonomía municipal;

Que es deber del Estado y sus órganos administrativos adoptar medidas de prevención ante situaciones de riesgo social, especialmente cuando se ve afectada la niñez y adolescencia;

Que la situación actual en determinadas comunidades de la Provincia de Veraguas ha registrado un aumento en los niveles de conflictividad social, incluyendo la participación de menores de edad en actividades de riesgo y el consumo excesivo de bebidas alcohólicas en la vía pública, lo que afecta la convivencia y la seguridad;

Que es deber del Estado adoptar medidas de prevención frente a situaciones que alteren la paz social, la convivencia ciudadana y la protección de grupos vulnerables; así como aplicar medidas que contribuyan al restablecimiento del orden público y la protección de la niñez y adolescencia;

RESUELVE:

PRIMERO: Se establece el régimen de restricción horaria para personas menores de edad, mediante toque de queda en la Provincia de Veraguas, desde las siete de la noche (7:00 p.m.) hasta las cinco de la mañana (5:00 a.m.) del día siguiente, para personas menores de 18 años que no estén acompañadas por sus padres, tutores legales o representantes autorizados.



Resolución N°001-2025

Quedan exceptuados los menores de edad que se dirijan o regresen de actividades escolares, religiosas o culturales debidamente acreditadas, así como aquellos que enfrenten situaciones médicas de emergencia o necesidad justificada y comprobada.

SEGUNDO: Se reitera la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en áreas públicas, tales como calles, parques, aceras, plazas y demás espacios de uso común, en todo el territorio provincial.

TERCERO: Se prohíbe temporalmente la venta y consumo de bebidas alcohólicas en áreas públicas de los corregimientos de Vigui, San Martín, El Prado y Cerro Casas en el Distrito de Las Palmas.

CUARTO: Se faculta a la Policía Nacional, Servicio Nacional Aeronaval (SENAV), Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT), Jueces de Paz Comunitarios y demás autoridades competentes para velar por el cumplimiento de esta resolución, conforme a las disposiciones legales vigentes.

QUINTO: Se faculta a los Honorables Alcaldes de todos los distritos de la Provincia de Veraguas, a emitir los actos administrativos y policiales necesarios para la ejecución de este acto administrativo dentro de sus respectivas competencias y jurisdicciones.

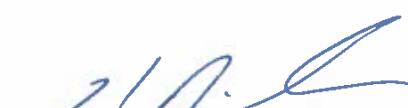
SEXTO: La presente resolución tendrá una vigencia de treinta (30) días calendario contados a partir de su promulgación, con carácter prorrogable en caso de persistencia de las causas que lo motivan, a juicio de esta Gobernación y previa coordinación con el Ministerio de Seguridad Pública y los Honorables Alcaldes Municipales. La presente resolución podrá ser modificada o derogada por causas sobrevenidas que así lo justifiquen.

SÉPTIMO: Comunicar el presente acto administrativo a las alcaldías municipales, autoridades educativas, Policía Nacional, estamentos de seguridad, representantes de corregimiento y comunidad en general, para su divulgación y estricto cumplimiento.

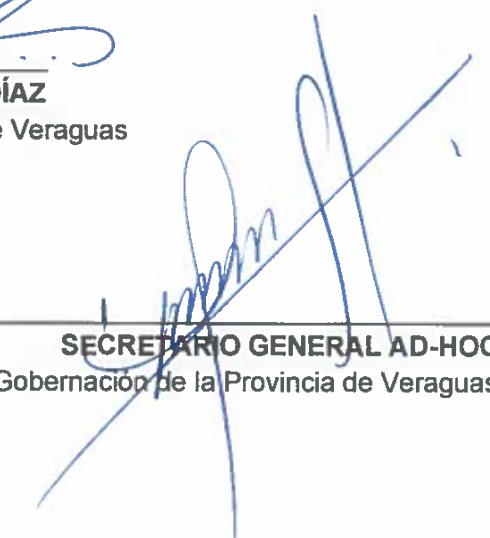
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 249 de la Constitución Política, Ley 19 de 1992, artículos 858 y 862 del Código Administrativo, artículos 44 y 46 de la Ley 106 de 1973 y Decreto Ejecutivo N° 830 de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Provincia de Veraguas, a los diecisiete (17) días del mes de mayo dos mil veinticinco (2025).



HILDEMARTA RIERA DÍAZ
Gobernadora de la Provincia de Veraguas



SECRETARIO GENERAL AD-HOC
Gobernación de la Provincia de Veraguas